



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 007 DE 03 JUN. 2014

()

Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio, originarias de la República Popular China.

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación presentada el 22 de noviembre de 2013, radicada en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo el No. 1-2013-026962, complementada mediante comunicaciones del 27 de diciembre de 2013, 13 y 18 de febrero de 2014 y 20 de marzo de 2014 en respuesta al requerimiento de información adicional y ajustes solicitados por la Subdirección de Prácticas Comerciales, el apoderado especial de la empresa productora SUCROAL S.A., en nombre de la rama de producción nacional, presentó solicitud de apertura de investigación por supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio clasificadas en las subpartidas arancelarias 2918.14.00.00 y 2918.15.30.00 respectivamente, originarias de la República Popular China.

Que la anterior solicitud fue realizada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de conformidad con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC) y el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, a las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio clasificadas en la subpartidas arancelarias 2918.14.00.00 y 2918.15.30.00 respectivamente, originarias de la República Popular China.

Que determinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, mediante oficio No. 2-2014-005328 del 28 de marzo de 2014 informó la recepción de conformidad de la solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio clasificadas en la subpartidas arancelarias 2918.14.00.00 y 2918.15.30.00 respectivamente, originarias de la República Popular China, presentada por el apoderado especial de la peticionaria SUCROAL S.A. en nombre de la rama de producción nacional, toda vez que se verificó el cumplimiento de las formalidades requeridas para el efecto por el citado Decreto.

Que conforme a lo señalado en el artículo 3° del Decreto 2550 de 2010, las investigaciones por dumping deben ser adelantadas en interés general. La imposición de derechos "antidumping" se debe efectuar tomando en consideración el interés público, con propósito correctivo o preventivo, siempre que exista la práctica de "dumping", y de modo general para cualquier importador de los productos sobre los que esos derechos recaen.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Decreto, en la determinación del mérito para iniciar una investigación por dumping debe evaluarse que la solicitud sea presentada oportuna y debidamente fundamentada por quien tiene legitimidad para hacerlo y se evidencie la existencia de pruebas, entre ellas, indicios suficientes de la existencia de la práctica desleal del dumping, del daño importante en la rama de producción nacional representativa y de la relación de causalidad entre los dos anteriores elementos.

Que acorde con lo establecido en el artículo 29 del mencionado decreto, debe convocarse mediante aviso en el Diario Oficial, y enviar cuestionarios a los interesados en la investigación, para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten pruebas pertinentes, dentro de los términos dispuestos en dicho artículo.

Que tanto los análisis adelantados por la autoridad investigadora como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la presente investigación se encuentran en el expediente D-215-25-69 que reposa en la Subdirección de Prácticas Comerciales, para ser consultado por los interesados en su cuaderno público.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28, y el párrafo segundo del parágrafo del artículo 99 del Decreto 2550 de 2010, y en el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenar la apertura de la investigación por dumping.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 2550 de 2010, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación de indicios suficientes para la apertura de la investigación administrativa. Esto se desarrolla con mayor detalle en el Informe Técnico de Apertura que reposa en el expediente D-215-25-69.

1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1.1 Descripción del producto objeto de la investigación

De acuerdo con la información suministrada por el apoderado especial de la peticionaria SUCROAL S.A., el producto objeto de investigación que se vende supuestamente a precios de dumping en Colombia y el producido por la empresa en mención corresponde a: ácido cítrico y citrato de sodio, clasificados por las subpartidas arancelarias 2918.14.00.00 y 2918.15.30.00.

Según el Arancel de Aduanas Nacional (Decreto 4927 de 2011) los productos objeto de investigación tienen los siguientes códigos y descripción:

Código	Descripción
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfurados, nitrados o nitrosados.
	- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2918.14.00.00	- - Ácido cítrico
2918.15	- - Sales y ésteres del ácido cítrico:
2918.15.30.00	- - - Citrato de sodio

El ácido cítrico anhidro está disponible en diferentes presentaciones (25kg - 501b - 500kg - 1000kg). No obstante, la unidad de medida aplicable a la subpartida que clasifica los productos investigados es la tonelada, la cual es utilizada a nivel internacional.

ACIDO CITRICO DE PRODUCCION NACIONAL

Características químicas y propiedades físicas: El ácido cítrico anhidro es producido por la fermentación sumergida de una fuente de glucosa obtenida de carbohidratos con una cepa seleccionada de *Aspergillus Niger*. Este proceso genera un ácido cítrico al 20% que luego se purifica y se concentra hasta alcanzar una pureza mínima del 99.5%.

Su presentación es en forma de cristales traslúcidos, o como cristales blancos en polvo; sin olor, con sabor fuertemente ácido y ligeramente delicuescente en un ambiente húmedo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Usos y Aplicaciones: Manifiesta la peticionaria que el ácido cítrico calidad USP (US Pharmacopeia) es uno de los principales aditivos alimentarios, usado como conservante, anti-oxidante, acidulante y saborizante de golosinas, bebidas, gaseosas y otros alimentos. También se emplea en la industria farmacéutica para lograr efervescencia y sabor.

Se agrega en los detergentes y otros productos de limpieza para estabilizarlos, otorgarles acidez y reemplazar los corrosivos más fuertes.

Requisitos y Especificaciones: Señala el peticionario que los métodos de análisis se encuentran descritos en la edición vigente de la EC Food Additive, European Pharmacopeia EP, US Pharmacopeia USP, Food Chemicals Codex FCC, Japanese Pharmacopeia JP, Japanese Standards for Food and Additives JSFA, British Pharmacopeia BP, European Citric Acid Manufacturer Association (ECAMA E330) y la norma colombiana NTC 1979:84.

Adicionalmente, manifiesta el peticionario que un gramo es soluble aproximadamente en 0,5cm³ de agua, en 2 cm³ de alcohol y en 30 cm³ de éter. El ácido cítrico anhidro funde a 1530C (3070F) y se descompone en CO₂ y H₂O a 175°C (347°F).

El ácido cítrico anhidro producido por SUCROAL S.A., es producido bajo las normas técnicas de calidad y cumple con las demás regulaciones vigentes.

ACIDO CITRICO IMPORTADO

Según los productores chinos, el ácido cítrico se produce por fermentación sumergida utilizando como sustrato jarabe de dextrosa proveniente de maíz. El proceso de purificación utilizado mayormente es Cal — Sulfúrico seguido de operaciones de evaporación, cristalización, centrifugación, secado y clasificación de tamaño para obtener el producto sólido.

El ácido cítrico anhidro USP importado se utiliza principalmente como acidulante, agente aromatizante, conservante en los alimentos y en industria de las bebidas. Por otra parte, también se utiliza como antioxidante, plastificante y detergente en la industria química, cosmética y limpieza.

El ácido cítrico anhidro USP importado está disponible en los tamaños de partícula: Mesh 12-40, 30-80 o 30-100.

Presentación Comercial: El ácido cítrico Anhidro USP importado está disponible en diferentes presentaciones: 25 kg en bolsas de papel kraft y 1.000 kg en supersacos de polipropileno.

Densidad a granel: Manifiesta el peticionario que las densidades a granel descritas a continuación son valores típicos de la densidad aparente de ácido cítrico Anhidro y son de carácter informativo:

Densidad	lb / ft ³	Kg / m ³
Granular	64	1025
Fino	63	1009

CITRATO DE SODIO DE PRODUCCION NACIONAL

El citrato de sodio Di-hidratado de producción nacional, es la sal formada por la reacción entre el ácido cítrico y el hidróxido de sodio, con dos moléculas de agua asociadas, se presenta como cristales translúcidos y está disponible como polvo granular o granular fino. Este tiene un olor característico, con un sabor salino.

El citrato de sodio Di-hidratado comienza a perder las aguas de hidratación a partir de 150°C.

Usos y Aplicaciones: Manifiesta el peticionario que el citrato de sodio Di-hidratado es ampliamente usado, especialmente, en los sectores farmacéutico, de alimentos, químico e industrial, como: estabilizante de pH, preparación de buffers, fuente disponible de sodio, anticoagulante, anticongelante y potenciador de sabor.

Requisitos y Especificaciones: Los métodos de análisis se encuentran descritos en la edición vigente de la EC Food Additive, European Pharmacopeia EP, US Pharmacopeia USP, Food Chemicals

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Codex FCC, Japanese Pharmacopeia JP, Japanese Standards for Food and Additives JSFA, British Pharmacopeia BP, European Citric Acid Manufacturer Association (ECAMA E331) y la norma colombiana NTC 2020:85.

El tamaño de las partículas del citrato de sodio Di-hidratado está disponible en los siguientes tamaños de partícula:

Producto	Apertura	Tamiz ASTME -11	Retenido 0/0	Apertura	Tamiz ASTME-11	Pasa %
Granular	1.180 um	16	2% máx	180 um	80	2% máx.
Fino	600 um	30	1% máx	150 um	100	10% máx.

CITRATO DE SODIO IMPORTADO

El citrato de sodio Di-hidratado USP importado es la sal formada por la reacción entre el ácido cítrico y el hidróxido de sodio, con dos moléculas de agua asociadas. Se presenta como cristales translúcidos y está disponible como polvo granular o granular fino.

Usos y Aplicaciones: El citrato de sodio Di-hidratado USP importado es ampliamente usado, especialmente en los sectores farmacéuticos, alimentos, químico e industrial, como: estabilizante de pH, preparación de buffers, fuente disponible de sodio, anticoagulante, anticongelante y potenciador de sabor.

El citrato de sodio Di-hidratado está disponible en 2 tamaños de partícula: 12-40 mesh y 30-100 mesh.

Presentación Comercial: El citrato de sodio Di-hidratado está disponible en diferentes presentaciones (25kg — 500kg — 1000kg).

Adicionalmente, el citrato de sodio Di-hidratado importado cumple con las siguientes regulaciones: BP2012, EP 7.0, E331(EUNo.231/2012), USP35, FCC 8.

1.2 Similitud

Para demostrar la similitud entre los productos de fabricación nacional y los importados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, literal q) del Decreto 2550 de 2010, se tomó en cuenta el concepto emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante memorando GRPBN 0005 del 7 de marzo de 2014, a través del cual informa que en la base de datos de producción nacional, la empresa SUCROAL S.A, se encuentra registrada con los productos: ácido cítrico anhidro y citrato trisódico fino, extrafino, cristal técnico de las subpartidas arancelarias 2918.14.00.00 y 2918.15.30.00 respectivamente, con vigencia hasta el 15 de marzo de 2014 para el ácido cítrico y hasta el 22 de marzo de 2014 para el citrato de sodio.

Adicionalmente, conceptuó que una vez comparada la información allegada por el peticionario (Folios 555-558), relacionada con el proceso de producción, el uso, especificaciones del ácido cítrico y citrato de sodio importados versus el ácido cítrico y citrato de sodio nacionales, frente a los registros productores nacionales determinó que existe similitud en los usos, tanto del ácido cítrico y citrato de sodio importados, como del ácido cítrico y citrato de sodio nacionales.

No obstante, se considera necesario acopiar mayor información que permita profundizar en los análisis sobre este asunto en la siguiente etapa de esta investigación, con el fin de obtener una certeza sobre los elementos de juicio que permitan adoptar una decisión preliminar o final, toda vez que según el citado concepto para determinar la completa similitud en el proceso de producción de los productos importados, se requiere que se explique cada etapa del proceso, mencionando en qué etapa se adiciona cada una de las materias primas y cuáles son los equipos utilizados.

Con base en lo expuesto, la Subdirección de Prácticas Comerciales para la etapa de apertura, teniendo en cuenta los documentos aportados por la peticionaria y el concepto técnico del Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, observa que de conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 4 del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con el párrafo 6 del artículo 2 del

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Acuerdo Antidumping de la OMC, sobre los aspectos a tener en cuenta para efectos de probar la similitud entre los productos nacionales y los considerados (productos importados objeto de investigación); los productos nacionales y los importados son similares.

1.3 Representatividad

El apoderado especial de la empresa peticionaria SUCROAL S.A. manifiesta que su representada constituye el 100% de la rama de producción nacional total de cada una de las líneas de los productos objeto de la presente solicitud de investigación.

De acuerdo con la información contenida a folios 830 y 902 de la solicitud de investigación y conforme lo disponen los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, la empresa peticionaria SUCROAL S.A., al representar el 100% de la producción total de la industria nacional de ácido cítrico y citrato de sodio, se encuentra legitimada para solicitar el inicio de la presente investigación por supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China.

Adicionalmente, el solicitante allega el pantallazo de la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales donde se demuestra que tiene registrada la producción nacional para los productos objeto de investigación (Fuente VUCE Ministerio de Comercio, Industria y Turismo).

Con respecto a la representatividad de la empresa peticionaria, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que para efectos de la apertura de la investigación, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo Antidumping de la OMC.

2. EVALUACION DEL MERITO PARA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE ACIDO CITRICO CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 2918.14.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

2.1 EVALUACION DE INDICIOS DE DUMPING

2.1.1 Determinación del dumping

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 26 del Decreto 2550 de 2010, el cual establece que la autoridad investigadora debe comprobar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes de la práctica del dumping.

2.1.2 Determinación del dumping para países con economías centralmente planificadas

Para el cálculo del margen de dumping, las empresas peticionarias se acogieron a la metodología propuesta en el artículo 15 del Decreto 2550 de 2010, donde se señala que, en casos en los que en el país investigado no prevalezcan condiciones de mercado, el valor normal podrá obtenerse con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno – país sustituto – o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora.

En estos términos, dada la metodología y los criterios estipulados por el artículo antes mencionado para el cálculo del valor normal, se consideró viable la selección de Brasil como país sustituto de la República Popular China, propuesto por la empresa peticionaria.

Sobre el particular, cabe agregar que aunque Colombia reconoce el ingreso de la República Popular China a la Organización Mundial de Comercio desde finales de 2001, aún no se ha otorgado el estatus de economía de mercado a este país, por lo cual siguiendo lo establecido en el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, se considera que ese país se

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

encuentra en el periodo de transición en el cual se espera que su economía se ajuste a las condiciones de mercado.

Según la metodología señalada en el artículo 15 del Decreto 2550 de 2010, para elegir a Brasil como país sustituto, deben tomarse en cuenta los siguientes criterios: a) Los procesos de producción en el país con economía de mercado y el país con economía centralmente planificada; b) La escala de producción; y c) La calidad de los productos.

Para la determinación del valor normal las peticionarias seleccionaron a Brasil como país sustituto de República Popular China, basado en los resultados de estudios realizados por el Banco Mundial, en los cuales se destaca que tanto Brasil como la República Popular China hacen parte de un grupo de países considerados como economías emergentes, denominados como "BRIC 4". Este grupo se encuentra conformado por Brasil, Rusia, República Popular China y Sudáfrica, destacándose por tener la capacidad de dinamizar y mover la economía mundial a través de sus actividades comerciales, crecimientos a través de intercambios entre estos países, entre otras actividades.

Adicionalmente, manifiesta la peticionaria, que Brasil y la República Popular China tienen características similares en cuanto a proyección y crecimiento en la economía mundial, en donde su principal característica recae en la posibilidad de aumentar el crecimiento de la economía a través de sus relaciones e implementaciones de políticas monetarias.

2.1.3 Periodo de análisis para la evaluación de indicios de dumping

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2550 de 2010, la autoridad investigadora podrá iniciar el procedimiento por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses, ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud. En este orden, teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el 28 de marzo de 2014, el periodo de análisis del dumping corresponde al periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 28 de marzo de 2014. No obstante lo anterior, para esta etapa se determinó el precio de exportación para el periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y hasta febrero de 2014, por cuanto solo se dispone de cifras estadísticas de importación hasta el mes de febrero de 2014.

2.1.4 Determinación del valor normal República Popular China

El valor normal del ácido cítrico, en razón a que la República Popular China tiene una economía centralmente planificada, se determinó a partir del precio de venta para consumo interno en un tercer país con economía de mercado, en este caso, dicho país es Brasil.

Para la determinación del valor normal del ácido cítrico, la empresa peticionaria presentó con la solicitud de investigación, los precios en el mercado interno de Brasil correspondientes a las compañías TATE & LYLE BRASIL S.A. y CARGILL AGRICOLA S.A., únicos productores en Brasil, los cuales a su vez abastecen el mercado interno de dicho país. Para tal efecto, la peticionaria aportó el volumen de ventas en kilogramos y el valor en dólares de las ventas de ácido cítrico de las dos empresas mencionadas, realizadas durante el primer semestre de 2013.

La peticionaria aportó certificaciones expedidas por los Directores Comerciales de las empresas TATE & LYLE BRASIL S.A. y CARGILL AGRICOLA S.A., enviadas por correo electrónico, indicando los volúmenes en kilogramos de ácido cítrico vendidos y los valores en dólares de las ventas de sus compañías en términos ex-fábrica, realizadas durante el primer semestre de 2013. Así mismo, manifiesta que la información ha sido suministrada para efectos de la investigación por supuesto dumping en las exportaciones a Colombia de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China. De igual manera reportan ajustes por concepto de fletes para llevar los precios ex-fábrica a nivel FOB, en el mercado interno de Brasil.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta que las cifras presentadas inicialmente por la peticionaria con la solicitud de investigación corresponden al primer semestre de 2013, del cual tan solo los meses de abril, mayo y junio de 2013 hacen parte del periodo de la práctica del dumping, la

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Subdirección de Prácticas Comerciales mediante comunicación No. 007885 del 12 de mayo de 2014, le solicitó a SUCROAL S.A., a través de su apoderado, remitir nuevas cifras de tal forma que se tuviera completo un período de seis meses que como mínimo exigen las normas que regulan la materia, los cuales deben estar dentro del periodo de la práctica de dumping, comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 28 de marzo de 2014.

El peticionario, vía correo electrónico del 22 de mayo de 2014, atendió la solicitud de la Subdirección de Prácticas Comerciales y remitió información acumulada en periodos semestrales para el año 2013, del volumen de ventas en kilogramos y el valor de las ventas netas en términos FOB en reales y en dólares del ácido cítrico objeto de investigación, correspondientes únicamente a la empresa productora brasilera TATE & LYLE BRASIL S.A.

Evaluada la nueva información allegada para establecer el valor normal, la autoridad investigadora optó por determinar un precio promedio con la información del segundo semestre de 2013 y a partir de este precio construyó una serie de valor normal para el periodo del dumping, aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Brasil. Por lo tanto, descartó la información correspondiente al primer semestre de 2013, en razón a que parte de ésta corresponde a los meses de enero, febrero y marzo de 2013, que no hacen parte del periodo del dumping, comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 28 de marzo de 2014.

Para tal efecto, se tomó el valor de las ventas en reales y el volumen de las ventas en kilogramos del segundo semestre de 2013 y se determinó un precio promedio semestral en reales 4,64/kilogramo.

Seguidamente, el precio promedio semestral en reales 4,64/kilogramo establecido para el segundo semestre de 2013, se indexo por el IPC de Brasil, fuente Instituto Brasileiro de Geografia y Estadística (IBGE), <http://www.ibge.gov.br/espanhol/> y se determinó un precio FOB promedio en reales 4,64/kilogramo, el cual se convirtió por la tasa de cambio promedio reales por dólar de 2,2481 en Brasil, del periodo abril de 2013 a marzo de 2014, fuente Banco Central de Brasil, <http://www.bcb.gov.br/?txcambio>, determinándose finalmente un valor FOB de USD 2,07/Kilogramo de ácido cítrico como se detalla a continuación:

VALOR NORMAL ACIDO CITRICO 2918.14.00.00 (USD/Kg)			
PRODUCTO	PRECIO FOB Real/Kg	TASA DE CAMBIO PROMEDIO (Abril-2013 a Marzo-2014)	PRECIO FOB USD/Kg
ACIDO CITRICO 2918.14.30.00	4,66	2,2481	2,07

De esta forma, la Subdirección de Prácticas Comerciales estimó el valor normal en el mercado interno de Brasil para el periodo del dumping, en un precio promedio FOB de USD 2,07/kilogramo para el ácido cítrico, el cual se comparó con el precio FOB de exportación USD/kilogramo de la República Popular China a Colombia.

2.1.5 Determinación del Precio de Exportación República Popular China

Para la determinación del precio de exportación se analizó el precio USD FOB/kilogramo de importación en Colombia del ácido cítrico, originario de la República Popular China.

Para calcular el precio FOB USD/kilogramo promedio ponderado del ácido cítrico clasificado en la subpartida arancelarias 2918.14.00.00 originario de la República Popular China, durante el periodo del dumping determinado entre el 28 de marzo de 2013 al 28 de marzo de 2014, se consultó la información contenida en la base de datos de declaraciones de importación, fuente DIAN, de la cual se excluyeron los registros de importación por los Sistemas Especiales de Importación y Exportación. No se encontraron registros con valor FOB de cero (0), ni registros de importación de las empresas peticionarias durante el periodo del dumping.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Se determinó un precio de exportación FOB para el ácido cítrico clasificado en la subpartida arancelaria 2918.14.00.00, originario de la República Popular China de USD 1,18/kilogramo, como producto de dividir el valor FOB total en el total de kilogramos netos de ácido cítrico durante periodo de la práctica del dumping.

2.1.6 Cálculo del margen de dumping en las importaciones originarias de la República Popular China

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo en el ácido cítrico clasificado por la subpartida arancelaria 2918.14.00.00, originario de la República Popular China, al valor normal se restó el precio de exportación.

De acuerdo con la metodología descrita anteriormente, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró margen de dumping en las importaciones de ácido cítrico clasificado por la subpartida arancelaria 2918.14.00.00, originarias de la República Popular China, como se indica a continuación:

MARGEN DE DUMPING					
PAIS: REPUBLICA POPULAR CHINA					
ÁCIDO CITRICO (\$USD/Kg)					
PERIODO DEL DUMPING: 28/03/2013 - 28/03/2014					
Subpartida Arancelaria	Descripción Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
2918.14.00.00	Ácido Cítrico	2,07	1,18	0,89	75,42%
Fuentes					
Valor normal: Operaciones de venta en el mercado interno de Brasil- empresa productora brasilera TATE & LYLE para el año 2013.					
Precio exportación: Base de datos declaraciones de importación DIAN					

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en términos FOB, se observa que el precio de exportación hacia Colombia del ácido cítrico clasificado por la subpartida arancelaria 2918.14.00.00, originario de la República Popular China, se sitúa en USD 1,18/kilogramo, mientras que el valor normal es de USD 2,07/kilogramo, arrojando un margen absoluto de dumping de USD 0,89/kilogramo, equivalente a un margen relativo de 75,42% con respecto al precio de exportación del ácido cítrico.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen indicios suficientes de la práctica de dumping en las importaciones de ácido cítrico originarias de la República Popular China.

2.2 ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL

2.2.1 Metodología para el análisis de daño importante y relación causal

La metodología para el análisis se encuentra ampliamente desarrollada en el Informe Técnico de Apertura que se encuentra en el expediente D-215-25-69.

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del primer y segundo semestre de 2013, periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2012, período de referencia.

Así mismo, para establecer el comportamiento de las variables de daño importante, se realizaron comparaciones de los dos semestres de 2013 con respecto al promedio de lo ocurrido en los cuatro (4) semestres consecutivos de 2011, hasta el segundo semestre de 2012.

2.2.2 Evolución del mercado colombiano

El consumo nacional aparente de ácido cítrico, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, registrando el mayor volumen en el primer semestre de 2012, que equivalen a un aumento de 3,83% con respecto al semestre inmediatamente anterior. Luego, durante el primer semestre y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, aumenta 9,55% y desciende 17,82%, respectivamente, con respecto al semestre anterior.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, la demanda nacional de ácido cítrico creció 4,28%.

Este incremento se explica por mayor autoconsumo del productor nacional peticionario, mayores ventas del productor nacional peticionario, mayores importaciones investigadas en 54.888 kilos, y en menor medida por el incremento de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 33.549 kilos.

2.2.3 Composición del mercado Colombiano de ácido cítrico

Las importaciones investigadas aumentaron su participación de mercado en 3.18 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, y la cual desciende 2,90 y 1.26 puntos porcentuales en el primer y segundo semestre de 2012 al compararlo con el periodo inmediatamente anterior. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping dicha participación aumenta 0.62 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013 y desciende 0.54 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año.

La participación del autoconsumo del productor nacional peticionario aumentó 0.13 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, luego, gana 5.10 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012, para luego descender 1.37 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012. Durante el periodo de la práctica del dumpin gana 0.08 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013 y pierde 2.70 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año.

La participación de las ventas del productor nacional peticionario con excepción de lo sucedido en los segundos semestres de 2012 y 2013, ha presentado comportamiento decreciente, perdió 3.51 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, luego, pierde 1.80 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012, para después ganar 2.84 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012. Por su parte, durante el primer y segundo semestre de 2013 pierde 1.50 puntos porcentuales y gana 3.57 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año, si se compara con el semestre inmediatamente anterior.

Las importaciones de los demás orígenes aumentaron su participación 0.20 puntos porcentuales al pasar a 2,19% en el segundo semestre del mismo año, luego, desciende 0.40 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 y cae 0.21 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012. Durante el periodo de la práctica del dumping, estas importaciones aumentan su participación 0.80 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012 y cae 0.33 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2013.

Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente

El comportamiento del mercado de ácido cítrico indica que al comparar la participación promedio de mercado del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, la participación de mercado de las ventas del productor nacional peticionario aumentó 0.64 puntos porcentuales, seguido del incremento de 0.33 puntos porcentuales en la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales. Por su parte, la participación del autoconsumo del peticionario aumentó en 0.29 puntos porcentuales, durante el mismo periodo la participación de las importaciones originarias de la República Popular China descendió 1.25 puntos porcentuales.

2.2.4 Comportamiento de las importaciones

El análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de ácido cítrico de la subpartida arancelaria 2918.14.00.00, fuente DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 que comprende el periodo de investigación. Dichas cifras fueron depuradas excluyendo las importaciones realizadas por la empresa peticionaria de la investigación

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

SUCROAL S.A., y las realizadas por la modalidad de Sistemas Especiales de Importación – Exportación.

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del primer y segundo semestre de 2013, periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2012, periodo de referencia.

Volumen de importaciones totales de ácido cítrico

Las importaciones totales en kilogramos de ácido cítrico durante el periodo previo a las importaciones con dumping o referente presentan tendencia decreciente, con excepción del segundo semestre de 2011 cuando aumentan 24,11%. Para el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2013 se incrementan 12,86% y disminuyen 19,30%, respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

Al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones totales de ácido cítrico, del primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping con el volumen promedio registrado durante el periodo de referencia comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, se observa un aumento del 2,41%, que corresponde en términos absolutos a 88.436 kilogramos, al pasar de 3.671.565 kilogramos en el periodo referente a 3.760.001 kilogramos en el periodo del dumping.

Volumen de importaciones investigadas de ácido cítrico

Las importaciones semestrales en kilogramos de ácido cítrico, originarias de la República Popular China, durante el periodo de referencia presentan tendencia decreciente, con excepción del segundo semestre de 2011 cuando las importaciones crecen el 23,94%. Para el primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, aumentan en un 11,04% y caen en un 18,79%, respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

Al analizar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de ácido cítrico originarias de la República Popular China, del periodo de la práctica del dumping con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se observa un aumento de 1,55%, que equivale en términos absolutos a 54.888 kilogramos, al pasar de 3.530.863 kilogramos en el periodo referente a 3.585.750 kilogramos en el periodo del dumping.

Volumen de importaciones de los demás países de ácido cítrico

Las importaciones semestrales en kilogramos de ácido cítrico, originarias de los demás países, presentan comportamiento decreciente durante el periodo referencia, con excepción del segundo semestre de 2011 donde aumentaron en un 27,95% con respecto al semestre anterior. Para el primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, las importaciones crecen en un 65,19% y caen en un 29,28%, respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

De las importaciones originarias de los demás países, Brasil cuenta con la mayor representatividad del total importado, es decir tiene el 2,87%.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de ácido cítrico originarias de los demás países proveedores, del periodo de la práctica del dumping con el volumen promedio registrado durante el periodo de referencia, se evidencia un crecimiento del 23,84%, es decir una variación absoluta de 33.549 kilogramos, al pasar de 140.702 kilogramos en el periodo referente a 174.251 kilogramos en el periodo del dumping.

El mercado de importados de ácido cítrico durante el periodo investigado se caracteriza porque la República Popular China es el principal proveedor de este producto para el mercado Colombiano, su participación en volumen se encuentra por encima de la de los demás países. La participación porcentual de la República Popular China durante todo el periodo investigado se mantuvo alrededor del 95,00%, la diferencia correspondió a los demás países.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de ácido cítrico, según su origen, del periodo del dumping con la participación porcentual promedio semestral del periodo referente, las importaciones de la República Popular China disminuyeron en 0,8 puntos porcentuales, al pasar de 96,17% en el periodo referente a 95,37% en el periodo del dumping, puntos porcentuales que ganaron los demás países, al pasar de 3,83% a 4,63% en los mismos periodos.

Precio FOB de las importaciones totales de ácido cítrico

El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones totales de ácido cítrico presentó un descenso en el periodo referente, al pasar de USD 1,35/kilogramo en el primer semestre de 2011 a USD 1,24/kilogramo en el segundo semestre de 2012. Para el periodo del dumping, los precios caen a USD 1,16/kilogramo en el primer semestre de 2013 y aumentan a USD 1,30/kilogramo en el segundo semestre de 2013.

Al confrontar el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones totales del primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, se observa una disminución de 5,52%, equivalente en términos absolutos a USD 0,07/kilogramo, al pasar de USD 1,30/kilogramo en el periodo referente a USD 1,23/kilogramo en el periodo del dumping.

Precio FOB de las importaciones investigadas de ácido cítrico

El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de ácido cítrico originarias de la República Popular China durante el periodo referente presenta una reducción, al pasar de USD 1,31/kilogramo en el primer semestre de 2011 a USD 1,19/kilogramo en el segundo semestre de 2012, con excepción del segundo semestre de 2011. En el primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, el precio desciende a USD 1,12 /kilogramo y aumenta a USD 1,27/kilogramo, respectivamente.

Si se compara el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de ácido cítrico originarias de la República Popular China, del primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente comprendido entre primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, se presenta una disminución del 5,21%, que equivale a USD 0,07/kilogramo, al pasar de USD 1,26/kilogramo en el periodo referente a USD 1,19/kilogramo en el periodo del dumping.

Precio FOB de las importaciones de los demás países de ácido cítrico

El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones originarias de los demás países, crece en el periodo referente, al pasar de USD 2,27/kilogramo en el primer semestre de 2011 a USD 2,69/kilogramo en el segundo semestre de 2012, siendo este el precio más alto de todo el periodo investigado. En cuanto al periodo del dumping, en el primer semestre de 2013 el precio cae a USD 1,76/kilogramo, para el segundo semestre de 2013 el precio aumenta a USD 2,03/kilogramo, 15,24% respecto al semestre anterior. Los precios de la República Popular China siempre fueron inferiores a los de los demás países.

El precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de ácido cítrico originarios de los demás países, al compararse en los mismos periodos antes mencionados, cayó 16,66%, que equivale a 0,38 USD/kilogramo, al pasar de USD 2,28/kilogramo en el periodo referente a USD 1,90/kilogramo en el periodo del dumping.

Las importaciones de ácido cítrico originarias de la República Popular China, durante el periodo investigado presentaron diferencias a su favor, por cuanto los precios de los demás países estuvieron siempre por encima de los de la República Popular China.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

2.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

2.2.5.1 Indicadores Económicos

Volumen de producción orientada al mercado interno: El volumen de producción de ácido cítrico orientada al mercado interno, durante el periodo previo a las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, presenta comportamiento decreciente, con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2012, luego, durante el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, se registran incrementos de 7,56% y 28,69% respectivamente, al compararlos con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de producción de ácido cítrico orientada al mercado interno, en el promedio del primer y segundo de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, se redujo 7,02% en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de producción de ácido cítrico orientada al mercado interno en el promedio del periodo del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones Investigadas con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno: La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de ácido cítrico orientada al mercado interno, en el periodo previo a las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, presenta comportamiento creciente, excepto por el descenso en 8.81 puntos porcentuales registrado en el segundo semestre de 2012. Durante el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, esta participación aumentó 3.79 y descendió 44.67 puntos porcentuales respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

La participación del volumen de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de ácido cítrico orientada al mercado interno en el promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, se incrementó 3.86 puntos porcentuales de participación.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de ácido cítrico destinado al mercado interno en el promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Uso de la capacidad instalada: El uso de la capacidad instalada de ácido cítrico orientada al mercado interno, tuvo comportamiento similar al volumen de producción para mercado interno, es decir decreciente durante el periodo previo a las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, luego, en el primer y segundo semestre de 2013, el uso de la capacidad instalada registra incrementos de 1.44 y 5.86 puntos porcentuales respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El uso de la capacidad instalada en el promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, se redujo en 1.76 puntos porcentuales de participación en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran disminución del uso de la capacidad instalada durante los periodos analizados, y en especial en el promedio del periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Productividad orientada al mercado interno: En general la productividad por trabajador de ácido cítrico orientada al mercado interno registra comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2012, con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2012, para el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping dicha productividad por empleado aumentó 7,56% y 28,69% respectivamente, al compararlo con el semestre anterior. Es importante aclarar que esta última corresponde a la más alta productividad de todo el periodo analizado.

La productividad promedio de ácido cítrico orientada al mercado interno, del primer y segundo semestre de 2013 con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, descendió 4,57% kilos por trabajador en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo de la productividad por trabajador orientada al mercado interno en el promedio del periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Empleo directo: El empleo directo de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de ácido cítrico, hasta el segundo semestre de 2012, periodo referente, registró comportamiento decreciente, para el periodo de la práctica del dumping, el número de empleados directos corresponde exactamente al mismo reportado en los últimos dos semestres de 2012.

Este empleo directo promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, se redujo en 2,08% trabajadores directos en el promedio de los primeros cuatro semestres del periodo de la práctica del dumping.

Las anteriores cifras evidencian desempeño negativo del nivel del empleo directo de la rama de producción nacional de ácido cítrico, en el periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los primeros cuatro semestres. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Precio real implícito: El precio real implícito por kilo de ácido cítrico, presenta comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2012, con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2011, para el periodo de la práctica del dumping, desciende 1,17% y crece 1,16% respectivamente, al compáralo con el periodo inmediatamente anterior.

Al comparar el precio real implícito promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2012, se redujo 1,55% kilo.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del precio real durante el periodo analizado, y en especial en el periodo de análisis del dumping. De hecho, la caída en los precios reales contrasta con el comportamiento de la inflación que fue de 3,73% en 2011, 2,44% en 2012 y 2,25% en 2013. Estos datos indican que los precios reales implícitos, no solo crecieron menos que la inflación, sino que se redujeron. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

2.2.5.2 Indicadores Financieros

El análisis corresponde en primer lugar al comportamiento de los principales indicadores financieros de la rama de producción nacional contruados a partir de los estados de resultados y de costos de ventas de las cifras aportadas por SUCROAL S.A., de la línea de producción de ácido cítrico, debidamente certificadas correspondientes al periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

2.2.5.2.1. Análisis de la línea de ácido cítrico

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de ácido cítrico no se encontraron indicios de daño importante en ninguna de las variables.

2.3. RELACION CAUSAL

El análisis de relación causal se desarrolló considerando el marco jurídico del Decreto 2550 de 2010, cuyo numeral 4 del artículo 16, en concordancia con el numeral 2 del artículo 26 establece que en la evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, la autoridad investigadora debe determinar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes del dumping, del daño y de la relación causal entre estos dos elementos.

Específicamente, este análisis se efectuó para los semestres de los años 2011, 2012 y 2013, período en el cual deberá determinarse si las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que evidencien indicios de causar o amenazar con causar daño importante a la rama de producción nacional.

En el análisis realizado para evaluar el mérito de la apertura de la investigación solicitada, se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones de ácido cítrico, clasificadas en la subpartida arancelaria 2918.14.00.00, originarias de la República Popular China, en margen de 75,42%, que equivale en términos absolutos a USD 0,89/ Kilogramo.

Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, la demanda nacional de ácido cítrico creció 4,28%.

Este incremento se explica por mayor autoconsumo del productor nacional peticionario, mayores ventas del productor nacional peticionario, mayores importaciones investigadas en 54.888 kilos y en menor medida por el incremento de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 33.549 kilos.

Volumen y precios FOB de las importaciones

Al analizar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de ácido cítrico originarias de la República Popular China, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio registrado durante el periodo de referencia, se observa que el volumen de importaciones aumenta en un 1,55%, que equivale en términos absolutos a 54.888 kilogramos, al pasar de 3.530.863 kilogramos en el periodo referente, a 3.585.750 kilogramos en el periodo del dumping.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de ácido cítrico, originarias de los demás países proveedores, periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio registrado durante el periodo de referencia, se evidencia un crecimiento del 23,84%, es decir una variación absoluta de 33.549 kilogramos, al pasar de 140.702 kilogramos en el periodo referente a 174.251 kilogramos en el periodo del dumping.

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de ácido cítrico, según su origen, del periodo del dumping, con el volumen promedio del periodo referente, las importaciones de la República Popular China disminuyeron en 0,8 puntos porcentuales, al pasar de 96,17% en el periodo referente a 95,37% en el periodo del dumping, puntos que ganaron los demás países, al pasar de 3,83% a 4,63% en los mismos periodos.

Si se comparan los precios USD FOB/kilogramo, de las importaciones de ácido cítrico originarias de la República Popular China, del primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, con el precio promedio del periodo referente comprendido entre primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, se observa una disminución del 5,21%, que equivale a USD 0,07 FOB/kilogramo, al pasar de

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

USD 1,26 FOB/kilogramo en el periodo referente a USD 1,19 FOB/kilogramo en el periodo del dumping.

El precio USD FOB/kilogramo de las importaciones de ácido cítrico originarias de los demás países, al ser comparado en los mismos periodos antes mencionados, cayó 16,66%, que equivale a 0,38 USD FOB/kilogramo, al pasar de USD 2,28 FOB/ kilogramo en el periodo referente a USD 1,90 FOB/ kilogramo en el periodo del dumping.

Las importaciones de ácido cítrico originarias de la República Popular China, a lo largo del periodo analizado presentaron diferencias a su favor durante todo el periodo investigado, pues los precios de los demás países estuvieron siempre por encima de los de la República Popular China.

Composición de las variaciones del consumo nacional aparente

Durante el segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de ácido cítrico se expandió en kilos que fueron aportados por el incremento de las importaciones originarias de la República Popular China en 732.500 kilos, mayor autoconsumo del peticionario, mayores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 36.477 kilos y menores ventas nacionales.

Para el primer semestre de 2012, con respecto al segundo de 2011, se presentó expansión del mercado de ácido cítrico por causa del incremento del autoconsumo del peticionario, en tanto que, descienden las ventas del productor nacional peticionario, las importaciones originarias de la República Popular China en 84.050 kilos y las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales 25.213 kilos.

Durante el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de ácido cítrico se contrajo por cuenta del descenso de las importaciones originarias de la República Popular China en 143.950 kilos, menor autoconsumo del peticionario y menores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 18.184 kilos, por su parte, las ventas del productor nacional peticionario aumentaron.

Para el primer semestre de 2013, con respecto al segundo de 2012, se presentó expansión del mercado de ácido cítrico por cuenta de mayor autoconsumo del peticionario, mayores importaciones originarias de la República Popular China en 393.500 kilos, mayores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 80.561 kilos y en menor medida al incremento de las ventas del productor nacional peticionario.

En el segundo semestre de 2013 con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente se contrajo, por cuenta del descenso de las importaciones originarias de la República Popular China en 743.500 kilos, menor autoconsumo del peticionario, menores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 59.774 kilos y en menor medida por el descenso de las ventas del productor nacional peticionario.

Análisis del mercado durante el periodo de la práctica del dumping - primer y segundo semestre de 2013

El movimiento neto del mercado indica que el consumo nacional aparente de ácido cítrico se contrajo por el descenso del autoconsumo del peticionario, menores importaciones originarias de la República Popular China en 350.000 kilos, en tanto que las ventas del productor nacional peticionario aumentaron, seguido del incremento de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 20.787 kilos.

Participaciones de mercado

En el mercado nacional de ácido cítrico del segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, la participación de las importaciones originarias de la República Popular China aumentó 3.18 puntos porcentuales, al igual que la participación de las importaciones originarias de los demás países proveedores, la cual aumentó 0.20 puntos porcentuales, incremento del autoconsumo del

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

peticionario en 0.13 puntos porcentuales, en tanto que, la participación de las ventas de los productores nacionales peticionarios cayó 3.51 puntos porcentuales.

En el primer semestre de 2012, con respecto al segundo de 2011, la participación del autoconsumo del peticionario aumentó 5.10 puntos porcentuales, en tanto que, la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales cayó 0.40 puntos porcentuales, seguido del descenso de la participación de las ventas del productor nacional peticionario en 1.80 puntos porcentuales, al igual que el descenso en la participación de las importaciones originarias de la República Popular China en 2.90 puntos porcentuales.

Durante el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, la participación de las ventas del productor nacional peticionario aumentó 2.84 puntos porcentuales, por su parte la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales descendió 0.21 puntos porcentuales, seguido del descenso en 1.26 puntos porcentuales en la participación de las importaciones originarias de la República Popular China, al igual que la del autoconsumo del peticionario que cayó 1.37 puntos porcentuales.

En el primer semestre de 2013, con respecto al segundo de 2012, la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales aumentó 0.80 puntos porcentuales, seguido del aumento de 0.62 puntos porcentuales en la participación de las importaciones originarias de la República Popular China, al igual que el aumento en 0.08 puntos porcentuales del autoconsumo del peticionario, en tanto que, la participación de las ventas del productor nacional peticionario cae 1.50 puntos porcentuales.

Para el segundo semestre de 2013, con respecto al primero del mismo año, la participación de las ventas del productor nacional peticionario aumentó 3.57 puntos porcentuales. Por su parte, la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales cayó 0.33, al igual que la participación de las importaciones originarias de la República Popular China que cayó 0.54 puntos porcentuales, seguido de la del autoconsumo del peticionario que descendió 2.70 puntos porcentuales.

Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente

El comportamiento del mercado de ácido cítrico indica que al comparar la participación promedio de mercado del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, la participación de mercado de las ventas del productor nacional peticionario aumentó 0.64 puntos porcentuales, seguido del incremento de 0.33 puntos porcentuales en la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales. Por su parte, la participación del autoconsumo del peticionario aumentó en 0.29 puntos porcentuales, durante el mismo periodo la participación de las importaciones originarias de la República Popular China descendió 1.25 puntos porcentuales.

Al comparar el comportamiento de las variables económicas y financieras relacionadas en el numeral 2.2.5 a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de ácido cítrico, se encontraron indicios de daño importante en los siguientes indicadores: volumen de producción orientada al mercado interno, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, productividad, empleo directo y precio real implícito.

2.4 CONCLUSION GENERAL

En el marco de lo establecido en el Decreto 2550 de 2010, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró mérito para que se ordene dar inicio a una investigación con el fin de determinar la adopción de derechos antidumping contra las importaciones de ácido cítrico clasificadas en la subpartida arancelaria 2918.14.00.00 originarias de la República Popular China, teniendo en cuenta la existencia de indicios de la práctica del dumping, el comportamiento del volumen y el precio de las importaciones investigadas y el daño en la rama de producción nacional, ocasionado por el comportamiento de dichas importaciones y reflejado en el desempeño negativo de todos los

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

indicadores económicos de la rama de producción nacional, sin embargo, no se evidenció daño en los indicadores financieros de la rama de producción nacional.

3. EVALUACION DEL MERITO PARA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE CITRATO DE SODIO CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 2918.15.30.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

3.1 EVALUACION DE INDICIOS DE DUMPING

3.1.1 Determinación del dumping

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 26 del Decreto 2550 de 2010, el cual establece que la autoridad investigadora debe comprobar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes de la práctica del dumping.

3.1.2 Determinación del valor normal República Popular China

El valor normal del citrato de sodio, en razón a que la República Popular China tiene una economía centralmente planificada, se determinó a partir del precio de venta para consumo interno en un tercer país con economía de mercado, en este caso, dicho país es Brasil.

Para la determinación del valor normal del citrato de sodio, la empresa peticionaria presentó con la solicitud de investigación, los precios en el mercado interno de Brasil correspondientes a las compañías TATE & LYLE BRASIL S.A. y CARGILL AGRICOLA S.A., únicos productores en Brasil, los cuales a su vez abastecen el mercado interno de dicho país. Para tal efecto, la peticionaria aportó el volumen de ventas en kilogramos y el valor en dólares de las ventas de citrato de sodio de las dos empresas mencionadas, realizadas durante el primer semestre de 2013.

La peticionaria aportó certificaciones expedidas por los Directores Comerciales de las empresas TATE & LYLE BRASIL S.A. y CARGILL AGRICOLA S.A., enviadas por correo electrónico, indicando los volúmenes en kilogramos de citrato de sodio vendidos y los valores en dólares de las ventas de sus compañías en términos ex-fabrica, realizadas durante el primer semestre de 2013. Así mismo, manifiestan que la información ha sido suministrada para efectos de la investigación por supuesto dumping en las exportaciones a Colombia de ácido cítrico y citrato de sodio, originarias de la República Popular China. De igual manera reportan ajustes por concepto de fletes para llevar los precios ex-fábrica a nivel FOB, en el mercado interno de Brasil.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta que las cifras presentadas inicialmente por la peticionaria con la solicitud de investigación, corresponden al primer semestre de 2013, del cual tan solo los meses de abril, mayo y junio de 2013 hacen parte del periodo de la práctica del dumping, la Subdirección de Prácticas Comerciales mediante comunicación No. 007885 del 12 de mayo de 2014, le solicitó a SUCROAL S.A., a través de su apoderado, remitir nuevas cifras de tal forma que se tuviera completo un período de seis meses que como mínimo exigen las normas que regulan el trámite, los cuales deben estar dentro del periodo de la práctica de dumping, comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 28 de marzo de 2014.

El peticionario, vía correo electrónico del 22 de mayo de 2014, atendió la solicitud de la Subdirección de Prácticas Comerciales y remitió información acumulada en periodos semestrales para el año 2013, del volumen de ventas en kilogramos y el valor de las ventas netas en términos FOB en reales y en dólares del citrato de sodio objeto de investigación, correspondientes únicamente a la empresa productora brasilera TATE & LYLE BRASIL S.A.

Evaluada la nueva información allegada para establecer el valor normal, la autoridad investigadora optó por determinar un precio promedio con la información del segundo semestre de 2013 y a partir de este precio construyó una serie de valor normal para el periodo del dumping, aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Brasil. Por lo tanto, descartó la información correspondiente al primer semestre de 2013, en razón a que parte de ésta corresponde a los meses de enero, febrero y marzo

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

de 2013, que no hacen parte del periodo del dumping, comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 28 de marzo de 2014.

Para tal efecto, se tomó el valor de las ventas en reales y el volumen de las ventas en kilogramos del segundo semestre de 2013 y se determinó un precio promedio semestral en reales de 5,19/kilogramo.

Seguidamente, el precio promedio semestral en reales de 5,19/kilogramo establecido para el segundo semestre de 2013, se indexó por el IPC de Brasil, fuente Instituto Brasileira de Geografía y Estadística (IBGE), <http://www.ibge.gov.br/espanhol/> y se determinó un precio FOB promedio en reales de 5,22/Kilogramo, el cual se convirtió por la tasa de cambio promedio reales por dólar de 2.2481 en Brasil, del periodo abril de 2013 a marzo de 2014, fuente Banco de Brasil, <http://www.bcb.gov.br/?txcambio>, determinándose finalmente un valor FOB de USD 2,32 /Kilogramo del citrato de sodio, como se detalla a continuación:

VALOR NORMAL CITRATO DE SODIO 2918.15.30.00 (USD/Kg)			
PRODUCTO	PRECIO FOB Real/Kg	TASA DE CAMBIO PROMEDIO (Abril-2013 a Marzo-2014)	PRECIO FOB USD/Kg
CITRATO DE SODIO 2918.15.30.00	5,22	2,2481	2,32

De esta forma la Subdirección de Prácticas Comerciales estimó el valor normal en el mercado interno de Brasil para el periodo del dumping, en un precio promedio FOB de USD 2,32/kilogramo para el citrato de sodio, el cual se comparó con el precio FOB de exportación USD/Kilogramo de la República Popular China a Colombia.

3.1.3 Determinación del precio de exportación República Popular China

Para la determinación del precio de exportación, se analizó el precio USD FOB/kilogramo de importación en Colombia de los productos objeto de investigación, originarios de la República Popular China.

Para calcular el precio FOB USD/kilogramo promedio ponderado del citrato de sodio clasificado en la subpartida arancelarias 2918.15.30.00, originario de la República Popular China, durante el periodo del dumping determinado entre el 28 de marzo de 2013 y el 28 de marzo de 2014, se consultó la información contenida en la base de datos de declaraciones de importación, fuente DIAN, de la cual se excluyeron los registros de importación por los Sistemas Especiales de Importación y Exportación. No se encontraron registros con valor FOB de cero (0) ni registros de importación de las empresas peticionarias durante el periodo del dumping.

Se determinó un precio de exportación FOB para el citrato de sodio clasificado en la subpartida arancelaria 2918.15.30.00, originario de la República Popular China, de USD 1,02/kilogramo, producto de dividir el valor FOB total en el total de kilogramos netos de citrato de sodio durante la práctica del dumping.

3.1.4 Margen de dumping

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo en el citrato de sodio clasificado por la subpartida arancelaria 2918.15.30.00 originario de la República Popular China, al valor normal se restó el precio de exportación.

De acuerdo con la metodología descrita anteriormente, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró margen de dumping en las importaciones de citrato de sodio clasificado por la subpartida arancelaria 2918.15.30.00, originarios de la República Popular China, como se indica a continuación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

MARGEN DE DUMPING					
PAIS:		REPUBLICA POPULAR CHINA			
		CITRATO DE SODIO (USD/ Kg)			
PERIODO DEL DUMPING:		28/03/2013 - 28/03/2014			
Subpartida Arancelaria	Descripción Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
2918.15.30.00	Citrato de Sodio	2,32	1,02	1,30	127,45%
Fuentes:					
Valor normal: Operaciones de venta en el mercado interno de Brasil- empresa productora brasilera TATE & LYLE para el año 2013.					
Precio exportación: Base de datos declaraciones de importación DIAN					

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en términos FOB, se observa que el precio de exportación hacia Colombia del citrato de sodio clasificado por la subpartida arancelaria 2918.15.30.00, originario de la República Popular China, se sitúa en USD 1,02/kilogramo, mientras que el valor normal es de USD 2,32/kilogramo, arrojando un margen absoluto de dumping de USD 1,30/kilogramo, equivalente a un margen relativo de 127,45% con respecto al precio de exportación del citrato de sodio.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen indicios suficientes de la práctica de dumping en las importaciones de citrato de sodio originario de la República Popular China.

3.2 ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL

3.2.1 Metodología para el análisis de daño importante y relación causal

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del primer y segundo semestre de 2013, periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2012, periodo de referencia.

Así mismo, para establecer el comportamiento de las variables de daño importante, se realizaron comparaciones del primer y segundo semestre de 2013 con respecto al promedio de lo ocurrido en los cuatro (4) semestres consecutivos de 2011, hasta el segundo semestre de 2012.

3.2.2 Evolución del mercado colombiano de citrato de sodio

El consumo nacional aparente de citrato de sodio, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, presentó comportamiento creciente con excepción de lo ocurrido en el segundo semestre de 2011, en particular durante el segundo semestre de 2012 se registra el mayor volumen. Para el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2013, desciende 0,10% y 17,51%, respectivamente, comparado con el periodo inmediatamente anterior.

Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping – primer y segundo semestre de 2013

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, la demanda nacional de citrato de sodio aumentó 15,05%.

Este incremento se explica por mayores importaciones investigadas originarias de la República Popular China en 96.799 kilos. Por su parte, las ventas del productor nacional peticionario se redujeron, las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales disminuyeron 2.633 kilos, seguido del descenso del autoconsumo del peticionario.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

3.2.3 Composición del mercado colombiano de citrato de sodio

El mercado colombiano de citrato de sodio se ha caracterizado por una alta participación de las importaciones originarias de la República Popular China, registrando su más baja tasa de participación durante el primer semestre de 2012.

Las importaciones investigadas disminuyeron su participación de mercado en 8.06 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, nuevamente reducen su participación 0.44 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012; caso contrario se registra en el segundo semestre de 2012 cuando incrementa su participación 6.57 puntos porcentuales. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping dicha participación se incrementa 10.27 puntos porcentuales, comportamiento que contrasta con la reducción de 11.87 puntos porcentuales registrada en el segundo semestre de 2013.

Las importaciones de los demás orígenes aumentaron su participación 2.14 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, luego, desciende 2.02 y 0.55 puntos porcentuales en el primer y segundo semestre de 2012. Para el periodo de la práctica del dumping, se reduce su participación 1.53 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013 y aumenta 2.42 puntos porcentuales en el segundo semestre del mismo año.

La participación de las ventas del productor nacional peticionario se incrementa en 5.92 y 2.42 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011 y primero de 2012, y desciende 5.99 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012. Por su parte, durante el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, desciende 8.68 puntos porcentuales y aumenta 9.43 puntos porcentuales, respectivamente, si se compara con el semestre inmediatamente anterior.

La participación del autoconsumo del peticionario se incrementó 0.01 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2011, el cual continúa durante el primer semestre de 2012 cuando aumenta 0.05 puntos porcentuales, comportamiento contrario se registra en el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, cuando reduce su participación 0.04 y 0.07 puntos porcentuales respectivamente, para el segundo semestre de 2013 nuevamente incrementa su participación 0.01 puntos porcentuales.

Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente

El comportamiento del mercado de citrato de sodio indica que al comparar la participación de mercado promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, la participación de mercado de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China creció 7.03 puntos porcentuales, comportamiento contrario registra la participación del autoconsumo del peticionario al descender 0.06 puntos porcentuales, seguido de la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales al descender 1.21 puntos porcentuales y la correspondiente participación de las ventas nacionales del productor nacional peticionario que cayó 5.77 puntos porcentuales.

3.2.4 Comportamiento de las importaciones

Volumen de importaciones totales de citrato de sodio

Las importaciones totales en kilogramos de citrato de sodio durante el periodo previo a las importaciones con dumping o referente, presentan un descenso, con excepción del segundo semestre de 2012, cuando aumentan 60,13%. Para el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2013 aumentan 12,06% y disminuyen 27,18%, respectivamente, respecto al semestre inmediatamente anterior.

Al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones totales de citrato de sodio, del primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio registrado durante el periodo de referencia comprendido entre el primer semestre de 2011 y

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

el segundo de 2012, se presenta un aumento del 24,69%, que corresponde en términos absolutos a 94.166 kilogramos, al pasar de 381.457 kilogramos en el periodo referente a 475.623 kilogramos en el periodo del dumping.

Volumen de importaciones investigadas de citrato de sodio

Las importaciones semestrales en kilogramos de citrato de sodio originarias de la República Popular China, durante el periodo de referencia presentan tendencia creciente, con excepción del segundo semestre de 2011 donde las importaciones decrecen en un 28,75%. Para el primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, aumentan en un 15,29% y caen en un 30,23% respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

Al analizar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de citrato de sodio originarias de la República Popular China, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se observa que el volumen de importaciones aumenta en un 27,72%, que equivale en términos absolutos a 96.799 kilogramos, al pasar de 349.164 kilogramos en el periodo referente a 445.962 kilogramos en el periodo del dumping.

Volumen de importaciones de los demás países de citrato de sodio

Las importaciones semestrales en kilogramos de citrato de sodio originarias de los demás países, presentan comportamiento creciente durante el periodo referencia, con excepción del primer semestre de 2012 donde el volumen de importaciones disminuye en un 24,16% respecto al semestre anterior. Para el primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, las importaciones decrecen en un 29,46% y aumentan en un 36,93% respectivamente, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

De las importaciones originarias de los demás países, Brasil es el más representativo del total importado con un 6,59%.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de citrato de sodio originarias de los demás países proveedores, del periodo de la práctica del dumping con el volumen promedio semestral registrado durante el periodo de referencia, se evidencia una disminución del 8,15%, es decir una variación absoluta de 2.633 kilogramos, al pasar de 32.294 kilogramos en el periodo referente a 29.661 kilogramos en el periodo del dumping.

El mercado de importados de citrato de sodio durante el periodo investigado, se caracteriza porque la República Popular China es el mayor proveedor de este producto para el mercado Colombiano, su participación en volumen se ubica por encima de la de los demás países. La participación porcentual de la República Popular China durante todo el periodo investigado se mantuvo entre un 88,63% y un 95,45%, correspondiendo la diferencia a los demás países.

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de citrato de sodio, según su origen, del periodo del dumping, con la participación porcentual promedio semestral del periodo referente, las importaciones de la República Popular China aumentan en 2,23 puntos porcentuales, al pasar de 91,53% en el periodo referente a 93,76% en el periodo del dumping, puntos que perdieron los demás países, al pasar de 8,47% a 6,24% en los mismos periodos.

Precio FOB de las importaciones totales citrato de sodio

El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones totales de citrato de sodio presentó un comportamiento decreciente en el periodo referente, al pasar de USD 1,28/kilogramo en el primer semestre de 2011 a USD 1,05/kilogramo en el segundo semestre de 2012. Para el periodo del dumping, los precios disminuyen a USD 0,92/kilogramos en el primer semestre de 2013, mientras que aumentan a USD 1,45/kilogramo en el segundo semestre de 2013.

Al confrontar el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones totales del primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, se observa

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

una disminución del precio de 0,52%, equivalente en términos absolutos a USD 0,01/kilogramo, al pasar de USD 1,19/kilogramo en el periodo referente a USD 1,18/ kilogramo en el periodo del dumping.

Precio FOB de las importaciones investigadas de citrato de sodio

El precio semestral USD FOB/kilogramo de las importaciones de citrato de sodio originarias de la República Popular China durante el periodo referente muestra un comportamiento decreciente, al pasar de USD 1,11/kilogramo durante el primer semestre de 2011 a USD 0,86/kilogramo el segundo semestre de 2012. En el periodo del dumping, primer y segundo semestre de 2013, el precio desciende a USD 0,77/kilogramo y luego aumenta a USD 1,27/kilogramo, respectivamente.

Si se compara el precio promedio semestral FOB USD/kilogramo, de las importaciones de citrato de sodio originarias de la República Popular China, del primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, con el precio promedio semestral del periodo referente comprendido entre primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, se observa un aumento del 4,02%, que equivale a USD 0,04/kilogramo, al pasar de USD 0,98/kilogramo en el periodo referente a USD 1,02/kilogramo en el periodo del dumping.

Precio FOB de las importaciones de los demás países de citrato de sodio

El precio semestral USD FOB/kilogramo de las importaciones totales de citrato de sodio originarias de los demás países, aumenta en el periodo referente, pasa de USD 3,38/kilogramo en el primer semestre de 2011 a USD 3,47/kilogramo en el segundo semestre de 2012. En cuanto al periodo del dumping, en el primer semestre de 2013 los precios fueron de USD 4,17/kilogramo y en el segundo semestre del mismo año descienden a USD 3,33/kilogramo. Los precios de la República Popular China siempre fueron inferiores a los de los demás países.

El precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de citrato de sodio originarias de los demás países, al compararse en los mismos periodos antes mencionados, se incrementa en 10,22%, que equivale a 0,35 USD/kilogramo, al pasar de USD 3,40/kilogramo en el periodo referente a USD 3,75/kilogramo en el periodo del dumping.

Las importaciones de citrato de sodio originarias de la República Popular China, presentaron diferencias a su favor durante todo el periodo investigado, pues los precios de los demás países estuvieron siempre por encima que los de la República Popular China.

3.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

3.2.5.1 Indicadores Económicos

Volumen de producción orientada al mercado interno: El volumen de producción de citrato de sodio orientada al mercado interno, durante el periodo previo a las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, presenta comportamiento creciente, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2012, luego, durante el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, se registran descensos de 64,30% y 88,77%, respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de producción de citrato de sodio orientada al mercado interno, en el promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, se redujo 55,84% en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de producción de citrato de sodio orientada al mercado interno en el promedio del periodo del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Volumen de ventas nacionales: El volumen de ventas nacionales de citrato de sodio presenta tendencia creciente durante el periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y segundo de 2012, con excepción de lo ocurrido en el segundo semestre de 2011, se destaca como el volumen más alto el registrado en el segundo semestre de 2012. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping se registra descenso de 31,17% e incremento de 22,96% respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de ventas nacionales de citrato de sodio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, se redujo 7,87% en el periodo del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de ventas nacionales en el periodo del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores comprendidos entre el primer semestre de 2011 y segundo semestre de 2012. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno: La participación del volumen de importaciones originarias de la República Popular China en relación con el volumen de producción de citrato de sodio orientada al mercado interno, presenta comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2012, en particular durante el primer semestre de 2011 se registró la tasa de participación más alta de todo el periodo analizado. Durante el periodo de la práctica del dumping, dicha participación se incrementó 160,32 y 1.210,99 puntos porcentuales, respectivamente. Vale la pena aclarar que esta última corresponde a la segunda tasa de participación más alta de todo el periodo de análisis.

La participación promedio del volumen de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de citrato de sodio orientada al mercado interno en el primer y segundo semestres de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, se incrementó en 129,74 puntos porcentuales en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de citrato de sodio destinada al mercado interno en el promedio del periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Inventario final de producto terminado: En general el volumen de inventario final de citrato de sodio registra comportamiento creciente en el periodo previo a las importaciones con dumping, para el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping se presenta incremento de 8,01% y descenso de 10,80%, respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de inventario final de citrato de sodio, promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y segundo de 2012, aumentó 54,19% en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de inventario final de citrato de sodio en el periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Uso de la capacidad instalada: El uso de la capacidad instalada de citrato de sodio orientada al mercado interno, tuvo comportamiento creciente en el periodo referente, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2012, luego, durante el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, el uso de la capacidad instalada registra descenso de 10,19 y 5,02 puntos porcentuales, respectivamente, si se compara con el semestre anterior.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

El uso de la capacidad instalada promedio del primer y segundo semestres de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, se redujo en 3.98 puntos porcentuales en el período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran disminución del uso de la capacidad instalada durante los periodos analizados, y en especial en el promedio del periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe indicio de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Productividad orientada al mercado interno: En general la productividad por trabajador de citrato de sodio orientada al mercado interno registra comportamiento creciente entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2012, para el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, dicha productividad por empleado se redujo 64,30% y 87,77%, respectivamente, al compararlo con el semestre anterior.

La productividad promedio de citrato de sodio orientada al mercado interno, del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, descendió 54,26% kilos por trabajador en el período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo de la productividad por trabajador orientada al mercado interno en el promedio del periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Salarios reales mensuales: El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de citrato de sodio, presentó comportamiento creciente durante el periodo previo a las importaciones originarias de la República popular China con dumping, excepto por el descenso registrado en el segundo semestre de 2012, particularmente durante el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, se registran descensos de 1,06% y 17,04%, respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

Al comparar el salario real mensual promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 al segundo de 2012, se registra descenso del 6,06% / trabajador.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el salario real mensual promedio por trabajador directo en el promedio del periodo del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Empleo directo: El empleo directo de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de citrato de sodio, durante el periodo previo a las importaciones con dumping, registró comportamiento decreciente. Durante los semestres de 2013, periodo de la práctica del dumping, se observa que el número de empleados se mantuvo en el mismo número registrado en los dos semestres de 2012.

Este empleo directo promedio del primer y segundo semestres de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, se redujo en 7,69%.

Las anteriores cifras evidencian desempeño negativo del nivel del empleo directo de la rama de producción nacional de citrato de sodio, en el promedio del periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los primeros cuatro semestres. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Precio real implícito: El precio real implícito por kilo de citrato de sodio en general presentó comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2013, excepto por los incrementos de 0,55% y 0,10% registrados en el segundo semestre de 2011 y 2013, respectivamente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Al comparar el precio real implícito promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 el segundo de 2012, éste se redujo 2,38% / kilo en el periodo de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del precio real durante el periodo analizado, y en especial en el periodo de análisis del dumping. La caída en los precios reales contrasta con el comportamiento de la inflación que fue del 3,73% en 2011, 2,44% en 2012 y 2,25% en 2013. Estos datos indican que los precios reales implícitos, no solo crecieron menos que la inflación, sino que se redujeron. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación del volumen de ventas nacionales de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de citrato de sodio, durante el periodo previo a las importaciones con dumping, registró comportamiento creciente, con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2012. En particular durante el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, dicha participación se redujo 8.68 y se incrementó 9.43 puntos porcentuales respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

Al comparar la participación de las ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente promedio del primer y segundo semestres de 2013, en relación con el promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 el segundo de 2012, se observa reducción de 5.77 puntos porcentuales en el periodo de la práctica del dumping.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el nivel de participación de mercado de citrato de sodio, durante los periodos analizados y en especial en el periodo del dumping. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de citrato de sodio, durante el periodo previo a las importaciones con dumping, presentó comportamiento decreciente, con excepción del incremento en 6.57 puntos porcentuales registrados en el segundo semestre de 2012. Para el periodo de la práctica del dumping, primer y segundo semestre de 2013, dicha participación se incrementó 10.27 y descendió 11.87 puntos porcentuales, respectivamente, comparado con el semestre anterior.

La participación de las importaciones investigadas en relación con el consumo nacional aparente en el primer y segundo semestre de 2013, periodo de la práctica del dumping, con respecto al promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, crece 7.03 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran crecimiento en el nivel de participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, en especial durante el periodo de la práctica del dumping. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

3.2.5.2 Indicadores Financieros

Para establecer el comportamiento de las variables de daño importante, dentro de la etapa de apertura, se realizaron comparaciones del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de lo ocurrido en los cuatro (4) semestres previos de 2011 hasta el segundo semestre de 2012, cuyas conclusiones son las relevantes para la determinación del daño importante en las distintas variables financieras.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

3.2.5.2.1. Análisis de la línea de citrato de sodio

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de citrato de sodio se encontraron indicios de daño importante en 1) Ventas netas, 2) Utilidad bruta, 3) Utilidad operacional y 4) Valor del inventario final de producto terminado.

Ventas netas: Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de citrato de sodio del período del dumping, primer y segundo semestre de 2013, descendieron 7,97%, frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2012.

Utilidad bruta: Por su parte, la utilidad bruta del período del dumping, descendió 4,63%, frente al promedio registrado en el período referente.

Utilidad operacional: La utilidad operacional del período del dumping, cayó 4,06% frente a la utilidad registrada en el promedio del período referente.

De acuerdo con los análisis anteriores se encontraron indicios de daño importante en los ingresos por ventas netas, utilidad bruta y utilidad operacional.

Valor del inventario final de producto terminado: En cuanto al valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de citrato de sodio, se detectó que este valor presentó comportamiento creciente durante todo el período analizado, con excepción del segundo semestre de 2013, período en el cual cayó 11,07%.

El valor de los inventarios finales de producto terminado, presenta incremento para el período del dumping, primer y segundo semestres de 2013, comparado con el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, equivalente a 31,32%.

De acuerdo con lo anterior, se encontraron indicios de daño importante en el valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de citrato de sodio.

3.2.5.3 Conclusión del análisis de total empresa (SUCROAL S.A.)

En el año 2012 la rama de producción nacional presentó incremento en sus ingresos operacionales, utilidad bruta, utilidad operacional, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional. Por su parte los niveles de endeudamiento y apalancamiento alcanzan sus mayores valores. Lo anterior evidencia un desempeño positivo de la rama de producción nacional en el año 2012 con respecto al año inmediatamente anterior.

3.3 RELACIÓN CAUSAL

El análisis de relación causal se desarrolló considerando el marco jurídico del Decreto 2550 de 2010, cuyo numeral 4 del artículo 16, en concordancia con el numeral 2 del artículo 26 establece que en la evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, la autoridad investigadora debe determinar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes del dumping, del daño y de la relación causal entre estos dos elementos.

Específicamente, este análisis se efectuó para los semestres de los años 2011, 2012 y 2013, período en el cual deberá determinarse si las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que evidencien indicios de causar o amenazar con causar daño importante a la rama de producción nacional.

En el análisis realizado para evaluar el mérito de la apertura de la investigación solicitada, se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones de citrato de sodio originarias de la República Popular China clasificadas en la subpartida arancelaria 2918.15.30.00, en un margen relativo de 127,45%, que equivale en términos absolutos a USD 1,30/ Kilogramos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Comportamiento del consumo nacional aparente durante el periodo del dumping

El comportamiento semestral indica que durante el primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, la demanda nacional de citrato de sodio aumentó 15,05%.

Este incremento se explica por mayores importaciones investigadas originarias de la República Popular China en 96.799 kilos. Por su parte, las ventas del productor nacional peticionario se redujeron, al igual que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales que disminuyeron 2.633 kilos, seguido del descenso del autoconsumo del peticionario.

Volumen y precios FOB de las importaciones

Al analizar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de citrato de sodio originarias de la República Popular China, del periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio registrado durante el periodo de referencia, se observa que el volumen de importaciones aumenta en un 27,72%, que equivale en términos absolutos a 96.799 kilogramos, al pasar de 349.164 kilogramos en el periodo referente a 445.962 kilogramos en el periodo del dumping.

Por otra parte, al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de citrato de sodio originarias de los demás países proveedores, periodo de la práctica del dumping, con el volumen promedio registrado durante el periodo de referencia, se evidencia una disminución del 8,15%, es decir, una variación absoluta de 2.633 kilogramos, al pasar de 32.294 kilogramos en el periodo referente a 29.661 kilogramos en el periodo del dumping.

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de citrato de sodio, según su origen, del periodo del dumping, con el volumen promedio del periodo referente las importaciones de la República Popular China aumentan en 2,23 puntos porcentuales, al pasar de 91,53% en el periodo referente a 93,76% en el periodo del dumping, puntos que ganaron los demás países, al pasar de 8,47% a 6,24% en los mismos periodos.

Si se comparan los precios USD FOB/kilogramo, de las importaciones de citrato de sodio originarias de la República Popular China, del primer y segundo semestre de 2013, periodo del dumping, con el precio promedio del periodo referente comprendido entre primer semestre de 2011 y el segundo de 2012, expresan un aumento del 4,02%, que equivale a USD 0,04 FOB/kilogramo, al pasar de USD 0,98 FOB/kilogramo en el periodo referente a USD 1,02 FOB/kilogramo en el periodo del dumping.

El precio USD FOB/kilogramo de las importaciones de citrato de sodio originarias de los demás países, al ser comprado en los mismos periodos antes mencionados, se incrementa en 10,22%, que equivale a 0,35 USD FOB/kilogramo, al pasar de USD 3,40 FOB/ kilogramo en el periodo referente a USD 3,75 FOB/ kilogramo en el periodo del dumping.

Las importaciones de citrato de sodio originarias de la República Popular China, a lo largo del periodo analizado presentaron diferencias a su favor durante todo el periodo investigado, pues los precios de los demás países estuvieron siempre por encima que los de la Republica China.

Composición de las variaciones del consumo nacional aparente – CNA

Comportamiento semestral consecutivo

Al analizar las variaciones de la demanda colombiana de citrato de sodio, en forma secuencial semestral, se observó lo siguiente:

Durante el segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de citrato de sodio se contrajo por el descenso de las importaciones originarias de la República Popular China en 110.950 kilos, menores ventas nacionales y menor autoconsumo del productor nacional peticionario, en tanto que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales aumentaron 3.602 kilos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

Para el primer semestre de 2012, con respecto al segundo de 2011 se presentó expansión del mercado de citrato de sodio a causa del incremento de las ventas del productor nacional peticionario, mayores importaciones originarias de la República Popular China en 5.000 kilos, mayor autoconsumo del peticionario y a que las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales cayeron 8.521 kilos.

Durante el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de citrato de sodio se expandió por cuenta del incremento de las importaciones originarias de la República Popular China en 175.704 kilos, mayores ventas del productor nacional peticionario, mayor volumen de importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 8.751 kilos y en menor medida por el incremento del autoconsumo del peticionario.

Para el primer semestre de 2013, con respecto al segundo de 2012 se presentó contracción del mercado de citrato de sodio por cuenta del descenso de las ventas del productor nacional peticionario, menores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 10.459 kilos, menor autoconsumo del peticionario, en tanto que, las importaciones originarias de la República Popular China se incrementaron 69.675 kilos.

En el segundo semestre de 2013 con respecto al primero del mismo año el consumo nacional aparente se contrajo por cuenta del descenso de las importaciones originarias de la República Popular China en 158.834 kilos, menor autoconsumo del peticionario, caso contrario ocurre con las ventas del productor nacional peticionario que crecieron, seguido del incremento de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 9.246 kilos.

Análisis del mercado durante el periodo de la práctica del dumping - primer y segundo semestre de 2013

El movimiento neto del mercado indica que el consumo nacional aparente de citrato de sodio se contrajo por el descenso de las importaciones originarias de la República Popular China en 89.159 kilos, menores ventas del productor nacional peticionario, menores importaciones originarias de los demás proveedores internacionales en 1.213 kilos y en menor medida por el descenso del autoconsumo del peticionario que cayó en presencia de las importaciones a precios de dumping.

Participaciones de mercado

El mercado nacional de citrato de sodio del segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, la participación de las ventas del productor nacional peticionario aumentó 5.92 puntos porcentuales, seguido de la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales la cual aumentó 2.14 puntos porcentuales y del autoconsumo del peticionario que aumentó 0.01 puntos porcentuales, mientras que, la participación de las importaciones originarias de la República popular China se redujo 8.06 puntos porcentuales.

En el primer semestre de 2012, con respecto al segundo de 2011, la participación de las ventas del productor nacional peticionario aumento 2.42 puntos porcentuales, seguido de la participación del autoconsumo que se incrementó 0.05 puntos porcentuales. En esta oportunidad, la participación de las importaciones originarias de la República Popular China se redujo 0.44 puntos porcentuales, al igual que la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales que se redujo 2.02 puntos porcentuales.

Durante el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, la participación de las importaciones originarias de la República Popular China aumentó 6.57 puntos porcentuales. Por su parte, la participación del autoconsumo del peticionario cayó 0.04 puntos porcentuales, seguido de la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales que se redujo 0.55 puntos porcentuales, al igual que la participación de las ventas del productor nacional peticionario la cual cayó 5.99 puntos porcentuales.

En el primer semestre de 2013, con respecto al segundo de 2012, la participación de las importaciones originarias de la República Popular China aumentó 10.27 puntos porcentuales,

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

comportamiento contrario registra la participación del autoconsumo de peticionario al descender 0.07 puntos porcentuales, seguido de la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales al descender 1.53 puntos porcentuales, al igual que la participación de las ventas nacionales del productor nacional 8.68 puntos porcentuales.

Para el segundo semestre de 2013 con respecto al primero del mismo año, la participación de las ventas del productor nacional peticionario aumentó 9.43 puntos porcentuales, al igual que la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales que aumentó 2.42 puntos porcentuales, seguido de la participación del autoconsumo del peticionario que se incrementó 0.01 puntos porcentuales, caso contrario ocurre con la participación de las importaciones originarias de la República Popular China que disminuyó 11.87 puntos porcentuales.

Comportamiento del promedio semestral del periodo del dumping con respecto al periodo referente

El comportamiento del mercado de citrato de sodio indica que al comparar la participación de mercado promedio del primer y segundo semestre de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el segundo de 2012, la participación de mercado de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China creció 7.03 puntos porcentuales, comportamiento contrario registra la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales al descender 1.21 puntos porcentuales y la correspondiente participación de las ventas nacionales del productor nacional peticionario que cayó 5.77 puntos porcentuales.

Al comparar el comportamiento de las variables económicas y financieras a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de citrato de sodio se encontraron indicios de daño importante en volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada con respecto al mercado interno, productividad, salarios reales, empleo directo, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente y en los ingresos por ventas, utilidad bruta, utilidad operacional y valor del inventario final de producto terminado.

3.4 CONCLUSION GENERAL

En el marco de lo establecido en el Decreto 2550 de 2010, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró mérito para que se ordene abrir una investigación con el fin de determinar la adopción de derechos antidumping contra las importaciones de citrato de sodio clasificadas en la subpartida arancelaria 2918.15.30.00 originarias de la República Popular China, teniendo en cuenta la existencia de indicios de la práctica del dumping, el comportamiento del volumen y el precio de las importaciones investigadas y el daño en la rama de producción nacional, ocasionado por el comportamiento de dichas importaciones y reflejado en el desempeño negativo de la mayoría de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio clasificadas en las subpartidas arancelarias 2918.14.00.00 y 2918.15.30.00 respectivamente, originarias de la República Popular China.

ARTÍCULO 2°. Convocar, mediante aviso publicado por una sola vez en el Diario Oficial, a las partes interesadas en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de ácido cítrico y citrato de sodio originarias de la República Popular China."

soliciten, ante la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, las pruebas y documentos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Solicitar a través de los cuestionarios diseñados para tal fin, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos de los productos en cuestión, la información pertinente con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar la presente investigación. Igualmente, permitir a las personas que tengan interés, obtener los mismos cuestionarios en la página de la Internet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (www.mincit.gov.co) o en el Despacho de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 4°. Comunicar la presente resolución a los exportadores, los productores nacionales y extranjeros, los importadores conocidos y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010.

ARTÍCULO 5°. Permitir a las partes interesadas el acceso a las pruebas y documentos no confidenciales aportados a la investigación, así como a las demás piezas procesales que se alleguen en el curso de la presente investigación, con el fin de brindar plena oportunidad de debatir las pruebas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los **03 JUN. 2014**



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA